



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120150069600**

En atención a la solicitud visible a folios 86-87, elevada por el apoderado judicial de la parte actora, Secretaría remítasele copia de las piezas procesales solicitadas al correo electrónico reportado y envíese los oficios ordenados en el auto de medidas cautelares.

Vista la liquidación del crédito arrimada al plenario (fls. 90-96) el despacho se abstiene de impartirle aprobación, toda vez que no se tuvo en cuenta las sumas abonadas a la obligación por la parte ejecutada. Nótese que en la columna “abonos a capital” no hay registro de dichos abonos. Así las cosas, proceda a rehacer nuevamente la mentada liquidación, imputando los abonos realizados conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil, indicando la fecha y el monto de cada uno.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 025 de fecha 28 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**